

REPÚBLICA DE CHILE  
MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE  
PSV/GGC

APRUEBA LA "HOJA DE RUTA PARA UN CHILE CIRCULAR AL 2040"

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1110

SANTIAGO, 27 SEP 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N° 249, del 20 de marzo de 2020, del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente, que "Instruye medidas extraordinarias de visación de documentos del Ministerio del Medio Ambiente-Subsecretaría del Medio Ambiente a raíz de la alerta sanitaria por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote de coronavirus (COVID-19)"; en la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón; en el Acta de la Sesión Ordinaria N° 5, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad; en el Acuerdo N° 18, de 2021, del Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, donde se pronuncia favorablemente sobre la "Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040"; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante, "Ley N° 19.300"), el Ministerio del Medio Ambiente es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República, en materia ambiental, así como en la protección y conservación de la diversidad biológica y de los recursos naturales renovables e hídricos, promoviendo el desarrollo sustentable, la integridad de la política ambiental y su regulación normativa.

2.- Que, en particular, el artículo 70 letra g) de la Ley N° 19.300, establece que le corresponderá al Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular normas, planes y programas en materia de residuos y suelos contaminados, así como la evaluación del riesgo de productos químicos, organismos genéticamente modificados y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.

3.- Que, asimismo, conforme lo dispone el artículo 70 letra h) de la Ley N° 19.300, es atribución del

Ministerio del Medio Ambiente proponer políticas y formular los planes, programas y planes de acción en materia de cambio climático. En ejercicio de esta competencia deberá colaborar con los diferentes órganos de la Administración del Estado a nivel nacional, regional y local con el objeto de poder determinar sus efectos, así como el establecimiento de las medidas necesarias de adaptación y mitigación.

4.- Que, actualmente enfrentamos una serie de problemas globales, que evidencian los impactos que las actividades humanas generan en el medio ambiente, como por ejemplo, la escasez hídrica y pérdida del capital natural; la degradación de ecosistemas, incluyendo tasas de extinción mayores a las observadas en cualquier periodo histórico; y cambios en el clima sin precedentes, asociados a las emisiones de gases de efecto invernadero producto de la actividad humana.

5.- Que, en este contexto, la economía circular permite enfrentar los problemas anteriormente descritos. En efecto, se ha estimado que, mientras que un 55% de las emisiones de gases de efecto invernadero son atribuibles a la producción de energía, otro 45% son atribuibles a la producción material, área en que la economía circular ofrece múltiples estrategias para la eficiencia.

6.- Que, adicionalmente, la economía circular permite enfrentar los problemas a nivel nacional asociados a la gestión de residuos. Al respecto, cabe destacar que, una porción importante de los residuos que generamos no son dispuestos adecuadamente, y terminan contaminando nuestro entorno. En efecto, un reciente estudio<sup>1</sup> ha estimado que en Chile existen actualmente 3.735 sitios ilegales de disposición de residuos, de los cuales, 3.492 corresponden a microbasurales y 243 a vertederos ilegales, los que provocan graves problemas para el medioambiente y la calidad de vida de las personas que viven a su alrededor.

7.- Que, a mayor abundamiento, la economía circular ofrece formas de superar la disyuntiva entre desarrollo económico y protección medioambiental, creando sinergias entre ambos objetivos. Lo anterior, por cuanto dicho modelo pone el acento sobre la productividad material, que mide cuánto valor genera la economía por cada unidad de masa que utiliza para funcionar. En este escenario, se ha estimado que la magnitud de las oportunidades asociadas a un incremento en la eficiencia del uso de los recursos es significativa.

8.- Que, considerando lo anteriormente expuesto, mediante Acuerdo N° 18/2021, el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad decidió pronunciarse favorablemente sobre la "Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040".

9.- Que, en particular, la Hoja de Ruta plantea siete metas a largo plazo al 2040, y metas intermedias al 2030, para avanzar en la solución de estos problemas y desafíos:

<sup>1</sup> Ossio, F. Faúndez, J. (2021). Diagnóstico Nacional de Sitios de Disposición Ilegal de Residuos.

(i) la generación de nuevos empleos (100.000 nuevos empleos verdes al 2030, y 180.000 al 2040); (ii) la disminución del 10% de los residuos sólidos municipales por habitante al 2030, mientras que un 25% al 2040; (iii) una disminución del 15% de residuos por PIB al 2030, mientras que un 30% al 2040; (iv) un aumento en la productividad material de 30% al 2030, y un 60% al 2030; (v) aumentar en un 40% la tasa de reciclaje al 2030, y en un 75% al 2040; (vi) aumentar en un 30% la tasa de reciclaje de residuos sólidos municipales al 2030, y en un 65% al 2040; y, (vii) recuperar el 50% de los sitios afectados por la disposición ilegal al 2030, y el 90% al 2040.

10.- Que, para cumplir con estas metas, la Hoja de Ruta incorpora veintisiete iniciativas, cada una de las cuales contiene distintas acciones, las que se agrupan en torno a cuatro grandes ejes de acción: (i) innovación circular; (ii) cultura circular; (iii) regulación circular; y, (iv) territorios circulares.

11.- Que, con la implementación de estas metas, la Hoja de Ruta tiene como visión, que al año 2040, la economía circular impulse a Chile hacia un desarrollo sostenible, justo y participativo, que posicione el bienestar de las personas como algo central. Lo anterior, a través del cuidado de la naturaleza y sus seres vivos, la gestión responsable y eficiente de los recursos naturales, y una sociedad que usa, consume y produce de manera consciente, fomentando la creación de empleos verdes y oportunidades para personas y organizaciones a lo largo del país.

**RESUELVO:**

1º **APRUÉBASE** la "Hoja de Ruta para un Chile Circular al 2040", que se adjunta a la presente resolución, formando parte integrante de la misma.

2º **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el sitio web del Ministerio del Medio Ambiente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE**



**C.C:**

- Archivo Gabinete Ministra del Medio Ambiente.
- Archivo Gabinete Subsecretario del Medio Ambiente.
- Archivo División Jurídica.
- Oficina de Implementación Legislativa y Economía Circular.